



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN**

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante</b>	BBVA S.A.
<b>Demandada</b>	Yaneth del Carmen Vergara Hernández
<b>Radicado</b>	05001 31 03 <b>014 2009 00750 00</b>
<b>Decisión</b>	Decreta Medidas de Embargo
<b>Auto</b>	<b>412 UV</b>

Por ser procedente las medidas cautelares invocadas por el procurador judicial de la parte actora en el líbello que precede, de conformidad a lo establecido en el artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso, se

**DECRETA:**

**El embargo y secuestro**, de los bienes inmuebles identificados con los números de matrículas inmobiliarias Nro. 001-3516, 001-301284, 001-870243, 001-870244, 001-301293 y 001-870324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Antioquia de propiedad de Yaneth del Carmen Vergara Hernández.

Para la efectividad de la anterior medida cautelar ordenada, se dispone comunicar lo resuelto al registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Antioquia, por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución a través de oficio que contendrá los datos necesarios para el registro, y una vez se inscriban las medidas, expida a costa del solicitante los certificados sobre la situación jurídica de dichos bienes. Líbrese oficio.

El secuestro de los citados predios, sólo se practicará una vez se hayan inscrito los embargos, siempre y cuando que en las certificaciones correspondientes aparezca la demandada como propietaria.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.  
Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020. Fijado a las  
8:00 a.m.

**MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA**  
**SECRETARIA**

M.F.